

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 531 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 07 AGO. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas, formulado por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470 al Km 4+916, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 011-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de noviembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470.00 al Km 4+916.00, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, Región San Martín", por la suma de S/. 1'315,039.48, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-2015-RES/MANIBAR-JMI, de fecha 15 de junio de 2015, la referida empresa Contratista remite al Inspector de Obra, el Ingeniero Jorge Rolando Anticona Mestanza, para revisión y conformidad correspondiente, el expediente técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/.12,497.82, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas ascendente a la misma suma, generados según refiere, por la reubicación de la alcantarilla proyectada en la progresiva Km 4+230 a la progresiva 3+230, al haberse determinado la necesidad de reubicar dicha estructura; asimismo, solicita un plazo de 25 días calendario, para la ejecución de dichos trabajos;

Que, con la Carta N° 022-2015-SUP-PSI/JAM, presentada a la Entidad con fecha 19 de junio de 2015, el referido Inspector de Obra, hace llegar el "Informe Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01", a través del cual se pronuncia sobre los referidos presupuestos;

Que, el Inspector refiere en el acotado informe, respecto a los antecedentes que generan los presupuestos en mención, que con fecha 07 de marzo de 2015, a través del asiento N° 129, el Residente deja constancia de la visita de representantes de la Junta de Usuarios Huallaga Central a la Obra, a efectos de hacer un recorrido y verificar las condiciones del canal; que con el asiento N° 185, de fecha 26 de mayo de 2015, el Residente deja constancia que ha alcanzado al Inspector, la Carta N°07-RES/MANIBAR/JMI y la Carta N° 007-2015/JUHC-B, de la referida Junta de Usuarios Huallaga Central, solicitando la reubicación de la alcantarilla de la Progresiva Km 4+ 320 al Km 3+230, y consulta al Inspector sobre dicha reubicación; asimismo, indica, que con fecha 01 de junio de 2015, deja constancia en el asiento 195 del cuaderno de obra, que ha solicitado la Entidad con la Carta N° 017 SUP/PSI/JAM, la elevación en consulta al proyectista, sobre la reubicación de la referida alcantarilla; que con la Carta N° 001-2015-CLMG, de fecha 15 de junio de 2015, señala la respuesta del proyectista quien manifiesta que es procedente la reubicación de la alcantarilla, con la finalidad de permitir el drenaje de las aguas servidas de aproximadamente 100 hectáreas de sembríos de cultivos de arroz; finalmente, refiere, que con fecha 17 de junio de 2015, el Residente deja constancia que ha recibido la Carta N°556-2015-MINAGRI-PSI-DIR, por la cual, la Entidad recomienda la reubicación de la alcantarilla, en base a la opinión técnica del proyectista, presentando la documentación técnica;

Que, en relación a la evaluación de los referidos presupuestos, indica que se verifica que se han respetado los precios unitarios de las partidas contractuales, y para los precios de las partidas, se ha elaborado el respectivo análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta los precios de materiales y mano de obra; asimismo, manifiesta que ha verificado minuciosamente el expediente de los referidos presupuestos, encontrándolos conforme; respecto a la ampliación de plazo para la ejecución de dichos presupuestos solicitada por el Contratista, considera que no es procedente la solicitud, considerando que el tiempo que demandara el proceso constructivo en las partidas de encofrado y desencofrado, así como de excavación y concreto, se estiman en 18 días calendario; finalmente en base a la evaluación realizada recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 314-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de julio de 2015, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe de revisión y evaluación del expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, adjunta el Informe N° 048-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, del Ingeniero de Evaluación de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, opina que son conformes los citados presupuestos solicitando continuar con su trámite de aprobación.

Que, mediante el Informe N° 104-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 20 de julio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta los citados presupuestos, indicando que el Adicional se genera debido a que la Junta de Usuarios Huallaga Central, en su condición de operador de la infraestructura de riego y drenaje de la Irrigación Sisa, manifiesta la necesidad de la reubicación de la alcantarilla proyectada en la progresiva Km.4+230 a la progresiva Km.320, toda vez que el flujo de las aguas servidas vierten directamente hacia el Dren Colector Baños; por lo que, no se considera funcional su ubicación en la progresiva originalmente proyectada, al haberse determinado la necesidad de instalar dicha estructura en el Km.3+320, con la finalidad de permitir el drenaje de las aguas servidas de aproximadamente 100 hectáreas de sembríos del cultivo de arroz, evitándose afectaciones por filtraciones en la plataforma del Canal Lateral N°35 Margen Derecha Irrigación Sisa;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 531 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

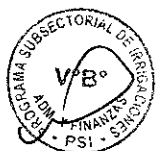
Que, con respecto al Deductivo, indica que este se genera, porque las partidas a deducir son solicitadas por los usuarios y beneficiarios de la obra, porque, no se considera funcional su ubicación en la progresiva originalmente proyectada (Km.4+230), puesto que el flujo de las aguas servidas vierten directamente hacia el Dren Colector Baños.

Que, finalmente concluye señalando, que en el análisis de precios unitarios presentados en el Adicional de Obra N° 01, se han utilizado los precios unitarios pactados con el Contratista (manteniéndose los del presupuesto contratado), según acta de acuerdos adjunta; que las partidas señaladas en el Adicional de Obra N°01, se encuentran con los rendimientos del expediente técnico de Obra, y han sido realizados de manera concisa, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente de adicional de Obra; que el Adicional y Deductivo de Obra N°01, presentado por el Contratista, ha sido revisado por el Inspector de Obra, quien se pronuncia favorablemente; que el proyectista del Expediente Técnico de Obra, considera técnicamente viable la propuesta de reubicación de la alcantarilla de Km.4+230 a la progresiva Km.3+230; que el Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de S/.12,497.82 incluido IGV, con una incidencia de 0.95%, y el Deductivo de Obra asciende a la suma de S/.12,497.82 incluido IGV, con una incidencia también de 0.95%, siendo la incidencia acumulada de 0.00%; finalmente, recomienda declarar procedentes los citados presupuestos, al reunir los requisitos técnicos necesarios para su aprobación;

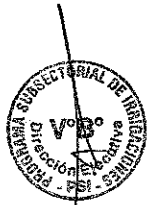
Que, con el Memorando N° 1500-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulados por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 3511-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, y en base a la evaluación realizada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 523-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto, debido a que



donde estaba proyectado inicialmente la alcantarilla, no iba a cumplir su finalidad, y su reubicación se efectúa, con el objetivo de alcanzar las metas del proyecto, cuya incidencia de ambos presupuestos es de 0.00%, y en consecuencia no se requiere Certificación de Crédito Presupuestario para autorizar su ejecución, ni autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 12,497.82 incluido IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas, en la suma de S/.12,497.82 incluido IGV; en relación a la ampliación de plazo por 25 días solicitado por el Contratista para la ejecución de los referidos presupuestos, se debe declarar improcedente dicho pedido, por no cumplir con lo preceptuado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a “Causales de ampliación de plazo” y “Procedimiento de ampliación de plazo”, respectivamente;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



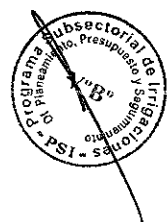
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Partidas Nuevas en la suma de S/. 12,497.82 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 82/100 Nuevos Soles) formulado por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+470.00 al Km 4+916.00, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín“, cuya incidencia específica es de 0.95 %, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas en la suma de S/. 12,497.82 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 82/100 Nuevos Soles) formulado por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+ 470.00 al Km 4+916.00, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín“, cuya incidencia específica es de -0.95%, que sumada a la del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo primero de la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 531-2015-MINAGRI-PSI

-3-

presente Resolución, se obtiene una incidencia acumulada es de 0.00 % respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo por 25 (veinticinco) días calendario, presentada por la empresa Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 35, Km 2+ 470.00 al Km 4+916.00, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales E.R.L, al Inspector de Obra el Ingeniero Jorge Rolando Anticona Mestanza, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

